

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consiste en el suministro del mobiliario necesario para el equipamiento de las habitaciones del Hospital Febles Campos: 100 camas articuladas, 50 mesillas de noche con atril y 15 carros para lencería.

Dicho objeto corresponde al código 36.14.11 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-1996).

El objeto del contrato se ha fraccionado en los lotes que a continuación se indican, toda vez que cada uno es susceptible de realización independiente, encontrándose esta posibilidad prevista en el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio (T.R.L.C.A.P.), a saber:

- **LOTE Nº 1.- 100 Camas articuladas.**
 - Las medidas de las camas serán 1070 mm de ancho (con barandillas) por 2.120 mm de largo.
 - Las camas deberán ser articuladas con cuatro planos eléctricos (respaldo, asiento, pierna superior y pierna inferior).
 - Tendrán cremallera de accionamiento manual bajo el plano de las piernas para poder dejarlas en posición horizontal.
 - Podrán ser accionadas y reguladas en respaldo y piernas de forma conjunta o separada mediante motores eléctricos.
 - Dispondrá de un mando a distancia que podrá ser colocado en cualquier zona de la cama.
 - Deberán llevar incorporado carro elevador de altura variable (48/80 cm).
 - Dispondrán de un sistema de autoregresión de respaldo.
 - Tendrán dos motores con toma de tierra en una rueda.
 - Tendrán un sistema de seguridad con parada de motor en caso de encontrar algún obstáculo.
 - La superficie del lecho deberá ser de acero, con pintura ignífuga tipo epoxy electrostático y de fácil limpieza.
 - Deberán tener discos de protección antichoque en las cuatro esquinas.

- Llevarán incorporadas barandillas de acero inoxidable, abatibles para evitar la caída de los pacientes y con un sistema de seguridad de bloqueo.
- Los cabeceros y pieceros de melamina que serán fijos, desmontables y disponibles en varios colores.
- Los colchones tendrán las siguientes características: Serán ignífugos, antiescaras, antiácaros, impermeables y transpirables. Tapizados con funda exterior desmontable y de fácil limpieza y mantenimiento

- **LOTE N° 2.- 50 Mesillas de noche con atril.**

Las mesillas de noche deberán reunir las siguientes características:

- Las medidas de las mesillas serán 53,5 x 48,5 x 87 centímetros.
- Cuerpo principal hecho de chapa cincelada.
- El frente de cajones y las puertas hecho de tablas de HPL.
- Cajones y compartimentos con puerta accesibles por ambos lados.
- Sustentadas sobre 4 ruedas dobles de 4 x 50 mm con freno.
- Habitáculo lateral para botellas y/o revistas.
- Barra para sujetar toallas en el lateral.
- Fácil de limpiar, ausencia de rincones inaccesibles.

El atril adosado tendrá las características siguientes:

- Tablero estratificado compacto.
- Estructura en tubo cromado y pintura expoxi.
- Regulable en altura mediante mecanismo de accionamiento manual.

- **LOTE N° 3.- 15 carros para lencería.**

Los carros deberán reunir las siguientes características:

- Fabricados en aluminio anodizado.
- Puertas con fijación magnética y cierres de seguridad.
- Banda inferior protectora de goma.
- 5 ruedas giratorias con freno de goma.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones respecto de uno, varios o todos los lotes; no obstante, **deberán ofertar todos los productos comprendidos en ca-**

da uno de los lotes a que se licite, excluyéndose aquellas que incumplan estas exigencias.

1.2.-El presente suministro se realizará de conformidad con lo dispuesto en este pliego, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es la Presidencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 i) de los Estatutos del IASS en relación con la Base 28.2. a) de Ejecución de los Presupuestos de este Organismo para el año 2007.

2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.-La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.L.C.A.P.) y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

3.2.- Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán concurrir a la licitación las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.; extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo texto legal.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

4.2.- Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo, acto expreso y formal de bastateo de la documentación** que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, tal y como exige el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.6.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por alguno de los medios que, al amparo de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la LCAP, se relacionan a continuación:

a) **Solvencia económica y financiera.** La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por al menos uno (1) de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras que acrediten la existencia de una solvencia económica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del presupuesto máximo de contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, presentando las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

b) **Solvencia técnica.** La solvencia técnica deberá acreditarse a través de al menos dos (2) de los siguientes medios:

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los artículos que componen el objeto del suministro, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

- Descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un Organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (189.696,00 €)**, con el desglose por lotes que se detalla a continuación.

Lote nº 1 (100 camas articuladas): 149.800 €.

Lote nº 2 (50 mesillas de noche con atril): 18.350 €.

Lote nº 3 (15 carros para lencería): 21.546 €.

En cualquier caso, los licitadores se comprometen a realizar el suministro que se contrate por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego.

5.2.- En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato tales como tributos y seguros. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.). Dicho tributo será repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo.

5.3. Igualmente se considera incluido en el precio los gastos de desplazamientos, de entrega y transporte del objeto del suministro hasta el Hospital Febles Campos.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, una vez haya entrado en vigor el expediente de modificación de crédito tramitado al efecto:

Importe	Partida presupuestaria	Proyecto
189.696 €	41201.625	2004/60/39/

7.- CLASIFICACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P, a sensu contrario, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4ª del presente pliego.

8.- REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCAP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 71, 73.2, 74.3, 75 y 180.2 del Texto Refundido de la L.C.A.P., el contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

11.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	
1.- Calidad de los productos a suministrar	40%	40 puntos
2.- Precio de cada producto comprendido en el Lote	40%	40 puntos
3.- Mejoras	20%	20 puntos
TOTAL ...	100%	100 puntos

11.1.1.- Calidad.- Será necesario para valorar la calidad de los productos, la presentación de muestras de los mismos, que se someterán a diferentes pruebas. Al efecto, una vez comprobada la documentación presentada, se requerirá a los licitadores admitidos, para que en el lugar, día y hora que se determine, presenten las indicadas muestras de los elementos comprendidos en los diferentes lotes.

En ningún caso se admitirá la presentación de muestras con las proposiciones.

11.1.2.- Precio.- Se considerará la mejor oferta en precio la que resulte de ponderar el precio ofertado por artículo y cantidad prevista de consumo. La valoración total se obtendrá, multiplicando las cantidades previstas de consumo de cada uno de los arti-

culo por los precios ofertados por el proveedor, sumando finalmente los resultados individuales por artículo y se tendrá en cuenta la suma de todos los elementos de cada Lote para ser adjudicado.

11.2.- Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 11.1 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional octava del T.R.L.C.A.P.

11.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

12.-GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1, en relación con el artículo 177.2 del T.R.L.C.A.P., los licitadores quedan dispensados de la constitución de garantía provisional.

13.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN.

13.1.- Una vez aprobado el pliego de condiciones por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en dos (2) periódicos de la provincia de S/C de Tenerife.

13.2.- A partir de la publicación del anuncio en el B.O.P., los interesados podrán **examinar** el presente pliego en el Registro del IASS y en el Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo (situado en la Calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, 38071 en Santa Cruz de Tenerife), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo podrá ser consultado en los Registros Auxiliares de la Corporación.

13.3.- Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los periódicos, hasta una cuantía máxima de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)**. En el supuesto de que los lotes fueran adjudicados a licitadores distintos, el importe total de los anuncios será repercutido proporcionalmente al presupuesto de licitación del lote adjudicado. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación.

14.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de este Organismo (situado la Calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por fax -nº de contacto: 922-241841/922-843254, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.3.- La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

14.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias indicadas en el apartado segundo de esta cláusula, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.- SOBRE Nº1. Deberá tener el siguiente título:
"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS.

Su contenido será el siguiente:

15.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

15.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, cuando se trate de empresarios individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante

la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

15.2.1.2.- Cuando el licitador *actúe mediante representante*, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría Delegada del IASS**. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

15.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.2.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

15.2.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el **artículo 20 del T.R.L.C.A.P.** Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

A.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

B.- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**.

E.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

Tratándose de licitadores extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán incluir declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexo I y II**.

Todo sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de **TRES (3) días hábiles**, acreditando la documentación a que se refiere la cláusula 18.6.

15.2.3.- Acreditación de su **solvencia técnica o profesional, así como su solvencia económica o financiera** a través de los medios se describen en la cláusula 4.6ª.

15.2.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la siguiente documentación:

a) La relativa a su personalidad y representación a que se refieren las cláusulas 15.2.1.1 y 15.2.1.2, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado y de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.2.2., salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de la que habrá de aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando se considere suficiente la solvencia que conste en el certificado del Registro de Contratistas.

15.2.5- Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título:
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS.

15.3.1.- **Proposición económica**, cuyo contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**), sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. **La proposición se presentará firmada por el licitador.**

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote. No se podrán presentar variantes o alternativas, debiendo, en todo caso, presentar oferta a todos los artículos

que componen el lote, excluyéndose automáticamente aquellas que incumplan esta exigencia.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.3.2.- Los licitadores deberán incluir **la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos** a que hace referencia la cláusula nº 11 del presente pliego, **también firmadas por el licitador.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

A los efectos previstos en la cláusula 11ª.2 del presente pliego, las empresas que, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, deberán acreditar tal extremo aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de D.N.I., acompañada de los respectivos certificados de minusvalía.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 81 del T.R.L.C.A.P. y artículo 10 e) de los Estatutos reguladores del IASS, la Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- La Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o persona que designe.

Vocales:

- El Gerente del IASS o persona a quien designe..
- La Secretaría Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado del IASS o persona que designe.
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS o persona que designe.
- El Subdirector Administrativo de la Unidad Sociosanitaria o persona que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

17.1.- El día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, al referido para las presentadas en las Oficinas de Correos, la Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas en la sede del IASS (C/ Valentín Sanz nº25, planta 3ª) y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general contenida en el sobre nº1 de los presentados por los licitadores, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

17.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, o, en su caso, vía telefónica, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, dejándose constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

17.3.- A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en **acto público**, en lugar y hora señalado en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la oficina de Registro del IASS, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación y vía telefónica, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el

sobre nº1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de a primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección y subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres números 2, dando lectura a las proposiciones formuladas por los licitadores y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, levantándose a continuación la sesión, de la que se levantará la correspondiente acta, que deberá recoger fielmente lo sucedido, remitiendo toda la documentación a los Servicios Técnicos al objeto de recabar los informes que estimen oportunos.

18.3.- La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes técnicos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada del acta de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso de los informes emitidos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

18.5.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

18.6.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.6.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del citado Reglamento.

18.6.2- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con al Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.6.3- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la L.C.A.P., refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, considerándose que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

18.6.4.- Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

18.6.5- **Si el adjudicatario fuera extranjero, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea** sin domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.7.- Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más

ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.1 y 90 del T.R.L.C.A.P.

III .-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.-El adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, en el **plazo de quince (15) días naturales** contado desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del **4 por 100 (4%) del importe de adjudicación.**

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

19.2.- Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P, es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la L.C.A.P.

Se adjuntan como **Anexos IV y V**, modelos de aval y contrato de seguro de caución, modelos a los que habrá de adaptarse necesariamente la garantía prestada. Los modelos de garantía mediante valores anotados (con inscripción), de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión y de certificado de seguro de caución, se realizarán de conformidad con los anexos III, IV y VI, respectivamente, del RGLCAP.

En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución**, habrán de estar **bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS**, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS (planta 5ª , C/ Valentín Sanz, nº 25) .

19.3.-Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del RGLCAP. Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y se ajustarán a los anexos antes indicados para cada tipo de garantía.

19.4.- En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5.- La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 43.2 del T.R.L.C.A.P.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia al interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El encargado de almacén comprobará que la realización del contrato se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el contrato, observando fielmente lo dispuesto en las prescripciones técnicas anexas, así como a las instrucciones que le trasladara, al adjudicatario, el Responsable del Almacén de la Unidad Sociosanitaria. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

22.2.- El mobiliario objeto del presente contrato será entregado en el Hospital Febles Campos.

22.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia del suministro contratado, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

22.4.-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- Deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego.

22.6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

22.7.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

22.8.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

22.9.- Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al Hospital Febles Campos.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los dos periódicos de difusión en la provincia (hasta un importe máximo de 2.500 €), los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como los establecidos en la cláusula 5. 2 y 3 del presente pliego. En el supuesto de que los lotes fueran adjudicados a licitadores distintos, el importe total de los anuncios será repercutido proporcionalmente al presupuesto de licitación del lote adjudicado.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería Delegada del IASS.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

23.3.- Igualmente, se considera incluido en el precio los gastos de entrega y transporte del objeto del suministro.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura mensual expedida de acuerdo con la normativa vigente y conformada por la Directora de la Unidad Orgánica Sociosanitaria, a la que deberán adjuntarse los albaranes correspondientes.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

24.2.- En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos señalados en la cláusula 9ª de este Pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

26.-SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal se estará a lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 189 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y en la cláusula 25ª del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración. Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el albarán de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

29.2.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas fraccionadamente y que puedan ser puestas a disposición de los usuarios.

30.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 192 del T.R.L.C.A.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 193 del mismo texto legal.

En caso de que fuera acordada la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3, segundo párrafo, del Texto Refundido de la L.C.A.P. y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se establece plazo de garantía.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se precederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 TRLCAP.

33.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007..

La Técnico de Administración Gral.,

El Jefe de Servicio,

Raquel Castañeyra Marrero

Pedro V. Álvarez Simón

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas jurídicas)

D. _____
como representante legal de la Entidad _____
_____,
con N.I.F. nº _____ y domicilio social en _____
_____ de _____
(C.P. _____) MANIFIESTA :

Que la Entidad representada
_____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquella como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

A.- En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**

B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas físicas)

D. _____
en nombre propio, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en

de _____ (C.P. _____) MANIFIESTA :

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo declaro expresamente estar al corriente:

- A.- En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**
- B.- En el pago de las **obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- C.- En el pago de las **obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.**
- D.- **En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- E.- En el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social.**

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado,

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

D./Dña.....,
con N.I.F nº., vecino/a de, provincia
de, con domicilio en
.....
Teléfono: Fax.:

EXPONE

1)Que actúa en representación de la empresa.....

2)Queda enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

3) Que su proposición económica es la siguiente (se deberá acompañar precios unitarios de los productos).....(en números y letras) pesetas y/o euros, según el siguiente modelo:

LOTE/PRODUCTO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE DEL LOTE
LOTE Nº 1 (CAMAS ARTICULADAS)		
LOTE Nº 2 (MESILLAS DE NOCHE CON ATRIL)		
LOTE Nº 3 (CARROS PARA LENCERÍA)		
		TOTAL:

En, ade.....de 2007.

Firmado:

ANEXO IV

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

_____ con N.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

_____ con C.I.F./ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**, ante el Organismo Autónomo denominado “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” por importe de _____ (en letras) _____ euros (en cifras) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

ANEXO V

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora).....
(en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FLEBLES CAMPOS, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**, ante el Organismo Autónomo denominado “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR

